

Sentencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

Sentencia EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GIROS & FINANZAS S.A

DEMANDADO:

ROSSY CHAPARRO FORERO- MARIA ELVIA FORERO
CHAPARRO.

RADICACION: 110014003061 - 2018- 00066

MÍNIMA
CUANTIA

2018-00066

MÍNIMA
CUANTIA

MINI HA

Romate
19/ octubre/2022
10:00AM
Vehículo

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00066

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

061-2018-00066-00- J. 15 C.M.E.S



1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

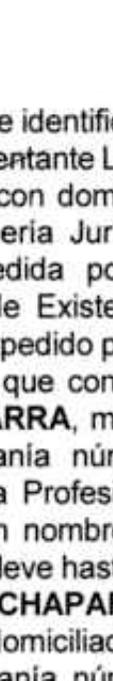
HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.246, en mi condición Representante Legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Cali (V), a la que se le reconoció Personería Jurídica mediante la resolución 3140 de septiembre 24 de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, calidad que acredito con el Certificado de Existencia expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria por el presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora **ROSSY CAROLINA IBARRA**, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía número 38.561.989 de Cali (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** en contra **ROSSMERY CHAPARRO FORERO** y **MARIA EVELIA FORERO CHAPARRO**, mayores de edad, domiciliado(a) y residentes en BOGOTA, identificado(a)s con la cédula de ciudadanía número 52.886.559 y 41.350.084, respectivamente para el cobro del pagaré **No 202-44-121561-00**.

La designación comporta, además de las facultades de que trata el artículo 77 del Código de General del Proceso, las facultades especiales de TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, este poder y aquellas que estime convenientes para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez,


HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO
C.C. No. 14.650.246

Acepto,


ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38.561.989 de Cali (V).
T.P. No. 132.669 del C. S. de la J

12

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

18 OCT 2017

Comparece ante la Notaria Catorce de esta
ciudad de Cali Hector Fabio Rodriguez Prado;
identificado con I.C. De C. No. 14.650.246
Especial en Ginebra y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparece al pie, son suyas.

Compareciente

[Handwritten signature]



ok



PAGARE No. 202-44-121561-00

ACREEDOR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 860.006.797-9

Nosotras Chaparro Forero Rossmery identificada con C.C. 52.886.559 expedida en Bogota (Cund.) y Forero De Chaparro Maria Evelia identificada con C.C. 41.350.084 expedida en Bogota (Cund.), mayores de edad, de comun acuerdo y obrando en nuestro propio nombre e interes, domiciliadas como se indica al pie de nuestras firmas, nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en adelante EL ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de treinta y tres millones ciento ochenta mil pesos (**\$33.180.000,00**), moneda legal, que de él hemos recibido a título de mutuo, con la siguiente forma de vencimiento: cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$894.453,00) moneda legal, que pagaremos la primera el 12 OCT 2012 y la última el 17 AGO 2017, y una cuota final determinable por el saldo del capital más los intereses adeudados, que pagaremos el día 17 SEP 2017. Estas cuotas tienen incluidos los intereses, capital y el valor de seguro de vida al momento del desembolso, de conformidad con el plan de pagos que se adjunta con el presente documento. En el evento en que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputará a capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será el resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Bogota.

INTERESES CORRIENTES. Durante el plazo pagaremos intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes de pago, bajo la modalidad de tasa variable, a la tasa del DTF o su equivalente, certificado en la fecha del periodo anterior, incrementado en 14.90 puntos efectivos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratorio inicial tomada como base al momento de la firma del presente pagaré, equivale al veinte punto veintisiete por ciento efectiva anual (20,27% E.A.). Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada en este título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactada en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, reconoceremos los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

CAPITALIZACION DE INTERESES. Autorizamos al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

INTERESES MORATORIOS. En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceremos y pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el total de la respectiva cuota, aún cuando la cuota comprenda solo intereses y hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar vencido en tal evento el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora, el seguro y demás conceptos.

COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN. En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de nuestro cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él.

GASTOS. Serán de nuestro cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré.

SEGUROS. a) Que para amparar el riesgo de muerte del deudor me obligo a contratar con la compañía de seguros que seleccione libremente, una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros que seleccione libremente para que ampare los créditos que el acreedor nos otorgue, hasta la cancelación total de mis obligaciones. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida en caso de que haya lugar y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito, previa notificación al deudor del valor del incremento. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.

SANCION DE PREPAGO. El acreedor no está obligado a recibir el pago total o aún parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. No obstante producirse un prepago cualquiera, indemnizaremos al acreedor así: con el 6% sobre el valor prepagado si el pago se produce durante los tres (3) primeros meses del crédito, con el 4% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes cuarto (4) y doce (12) del crédito, con el 3% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes trece (13) y veinticuatro (24) del crédito, con el 2% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) del crédito, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepago.

ACTUALIZACION DE INFORMACION. nos obligamos a mantener actualizada nuestra información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA ACELERATORIA. En el caso de muerte de los deudores, facultamos al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo facultamos al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos señalados. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores o avalistas a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o avalistas o i) Si uno cualquiera de los deudores o avalistas incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 de 1.999 o se le sometiere a liquidación obligatoria.

AUTORIZACIÓN A DEBITAR. Expresamente autorizamos al acreedor para que debite de cualquier cuenta a nuestro favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar.

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO. Desde ahora aceptamos la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

4

DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ: nos obligamos a recoger el presente pagaré en las oficinas de **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** en que se encuentre archivado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARÉ: Autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) Autorizamos a llenar los espacios reservados como forma de vencimiento de la obligación, con el número de cuotas iguales, el valor de estas, la fecha de vencimiento de la primera y de la última cuota igual y la fecha de la cuota final. La fecha de la primera cuota será dentro del mes siguiente a la fecha de desembolso. b) Autorizamos a llenar el espacio reservado al lugar de cumplimiento, con la ciudad que se definió como lugar de cumplimiento de las obligaciones. c) el numero de pagare queda abierto autorizamos para que sea asignado e impreso por el acreedor o legítimo tenedor del presente título.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, el 12 SEP 2012.



huella

Rosmery Chaparro F.

Chaparro Forero Rosmery identificada con C.C. 52.886.559 expedida en Bogota (Cund.)
Dirección: CL 86C 49A 25 APTO 300, de la ciudad de Bogota
Teléfono: 2565605



huella

Forero De Chaparro María Evelia

Forero De Chaparro María Evelia identificada con C.C. 41.350.084 expedida en Bogota (Cund.)
Dirección: CL 86C 49A 25 APTO 300
Teléfono: 2565605

EST. HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PAGARE No. _____
POR CHAPARRO FORERO ROSSMERY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52886559 Y FORERO DE CHAPARRO MARIA EVELIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41350084

8
5

OTRO SI: Las partes intervinientes en el presente pagaré acuerdan lo siguiente:

Modificar la forma de pago, la cual en adelante queda de la siguiente forma: Veinticuatro (24) Cuotas mensuales, iguales y sucesivas pagaderas los días 21 de cada mes, a partir del mes de Julio de 2016, por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS (\$953.023) MONEDA CORRIENTE las cuales comprenden capital e intereses y una cuota final determinable por el saldo de capital más los intereses adeudados, que pagaremos el día 21 de Julio de 2018, todo de conformidad con la **NOTIFICACION PREVIA DE CONDICIONES** que se adjunta al presente documento para que de él forme parte. En el evento que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputara al capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE OTRO SI: Autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) el número del pagare corresponderá al que sea asignado por Giros y Finanzas de acuerdo a su numeración Interna.

Las demás estipulaciones y condiciones del pagaré continúan sin ninguna otra modificación y permanecen totalmente vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento el 15 del mes de Junio de 2016.

DEUDOR

FIRMA Rosmery Chaparro F



NOMBRE: CHAPARRO FORERO ROSSMERY

CC 52.886.559 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA Evelia de Chaparro



NOMBRE: FORERO DE CHAPARRO MARIA EVELIA

CC 41.350.084 de Bogotá

4
10
6

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber **Chaparro Forero Rossmery** identificada con C.C. 52.886.559 expedida en Bogotá (Cund.), mayor de edad, obrando en nombre propio, quien en el presente contrato se denominará la **deudora prendaria**, por una parte; y por la otra **Ahil Alfonso Abril Garcia** mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'652.819 de Bogotá (Cund.), quien obra en nombre y representación de la sociedad **GIROS y FINANZAS C.F.S.A.**, con domicilio en Cali, con Nit 860.006.797-9, conforme a poder en legal forma conferido por el señor **Juan Pablo Cruz Lopez** en su calidad de presidente y representante legal de GYF, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Cali que se acompaña con el presente contrato de prenda, quien en adelante se denominará el acreedor prendario, se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- CONSTITUCION. la **deudora prendaria** con el objeto de respaldar y garantizar el pago de obligaciones, constituye a favor de **GIROS y FINANZAS C.F.S.A., PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se encuentra exento de cualquier condición resolutoria, embargos, gravámenes o cualquier otra limitación al derecho de dominio, a saber:

CLASE	: CAMIONETA	AÑO MODELO	: 2013
CARROCERÍA	: WAGON	COLOR	: BLANCO
SERVICIO	: PUBLICO	No DE CHASIS:	KPTC0B16SDP081820
MARCA	: SSANGYONG	No DE MOTOR:	16195110016995E104
PLACA	: TTN 748.	LINEA	: ACTYON G23D

SEGUNDA.- CUANTIA PARA REGISTRO. Para efectos fiscales y de registro ante las autoridades de tránsito se estima la cuantía de este contrato en la suma de cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$47.400.000,00) m/cte.

TERCERA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** constituida garantiza al **acreedor prendario**, las sumas de dinero que actualmente adeude o llegare a adeudar en el futuro la **deudora prendaria** a favor del **acreedor prendario**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, gastos, primas de seguros de vida y vehículo, costos y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, en virtud de contratos, letras, pagarés y en general documentos o títulos valores que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro por la **deudora prendaria** a favor del **acreedor prendario** o en los que figure como aceptante, ordenante, otorgante, endosante, avalista, codeudora o fiadora.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS. Por el hecho de celebrarse el presente contrato, el **acreedor prendario** no adquiere obligación alguna de otorgar a la **deudora prendaria** créditos, desembolsos, prorrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

QUINTA.- UBICACIÓN. El vehículo pignorado descrito en la cláusula primera, deberá permanecer ordinariamente en la dirección **CL 86C 49A 25 APTO 300, de la ciudad de Bogotá**, sin perjuicio de que este pueda desplazarse dentro del territorio de la República de Colombia. Para salir del país requerirá autorización previa y escrita del **acreedor prendario**.

SEXTA.- INSPECCION. la **deudora prendaria** autoriza al **acreedor prendario**, o a la persona que este designe, para llevar a cabo la inspección del vehículo dado en prenda, en cuyo efecto la **deudora prendaria** presentará el automotor en el sitio que el **acreedor prendario** designe, cada vez que así lo requiera.

PARÁGRAFO.- Los gastos que se ocasionen, en razón de la inspección, vigilancia y control de los bienes dados en prenda, estarán a cargo exclusivamente de la **deudora prendaria** quien los acepta y se compromete a cubrir inmediatamente a la presentación de la respectiva factura o acepta que sean incrementadas al valor de la obligación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DEUDOR. Son obligaciones especiales de la **deudora prendaria** : a) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes objeto de la **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR.** b) Informar al **acreedor prendario** sobre toda disminución provocada o fortuita de la garantía. c) Pagar la totalidad de las sumas por concepto de impuestos, multas, y daños ocasionados por el manejo del vehículo y en general la totalidad de los gastos que de una u otra forma pueda derivarse del vehículo objeto de la prenda. En el evento en que la **deudora prendaria** no efectúe el pago de las anteriores sumas, el **acreedor prendario** podrá cancelarlas por cuenta de la **deudora prendaria** e incrementarlas al valor de la obligación. d) Notificarle al **acreedor prendario** de toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda tan pronto tenga conocimiento de ellas.

OCTAVA.- SEGUROS. la **deudora prendaria** se obliga a mantener debidamente asegurado el vehículo dado en garantía contra los riesgos de hurto, daños del vehículo y responsabilidad civil por el total del bien, designando como primer beneficiario del seguro al **acreedor prendario**. Si la **deudora prendaria** ha presentado al **acreedor prendario** una póliza de seguros que no cubre todo el periodo de vigencia de este contrato de prenda, la **deudora prendaria** se compromete a entregar al **acreedor prendario**, las póliza de renovación o prórroga, a más tardar, treinta (30) días antes del vencimiento de la póliza inicial. La póliza de renovación o prórroga debe contener las mismas características de coberturas y amparos de la póliza inicial o las que en su defecto señale el **acreedor prendario**. En el evento de que la **deudora prendaria** no cumpla con esta obligación, el **acreedor prendario** podrá contratar a su elección y por cuenta de la **deudora prendaria**, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el **acreedor prendario** adquiere la obligación de mantener asegurado el vehículo objeto de la **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** y por lo tanto podrá suspender a su juicio la contratación o renovación del seguro. la **deudora prendaria** autoriza al **acreedor prendario** para que incremente el valor de la obligación, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros más los intereses de financiación y mora, sin necesidad de requerimiento previo. De la misma manera la **deudora prendaria** autoriza al **acreedor prendario** a reajustar los valores cobrados por la póliza en el evento de que la compañía de seguros las incremente. la **deudora prendaria** autoriza al **acreedor prendario** a endosar la póliza de seguros cuando así se requiera.

NOVENA.- RESTRICCIÓN. Sin la autorización previa, expresa y escrita del **acreedor prendario**, la **deudora prendaria** no podrá enajenar o gravar de cualquier forma el vehículo objeto de esta prenda.

DECIMA.- CLAUSULA ACELERATORIA. El **acreedor prendario** queda facultado para dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones a su favor, suscritas por la **deudora prendaria** y a exigirle su cumplimiento inmediato con las garantías dadas en su respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial en el caso de la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos : a) Si la **deudora prendaria** incumple una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. b) En el caso de ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que generan la exigibilidad anticipada de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, de acuerdo con los documentos en que consten dichas obligaciones. c) En caso de fraude o falsedad en los documentos para el registro del vehículo o de gravámenes o medidas cautelares que obren en el mismo. d) En el caso de que la **deudora prendaria** no permitiere, obstaculizare o impidiere de manera alguna al **acreedor prendario** el ejercicio del derecho a inspeccionar los bienes pignorados, de conformidad con el Artículo 1217 del Código de Comercio. e) En el evento de que se vendieren los bienes materia del gravamen o se constituyeren otros gravámenes sobre los mismos, sin el consentimiento previo y escrito del **acreedor prendario**.

AS
12
8

DECIMA PRIMERA.- CESION. la **deudora prendaria** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que el **acreedor prendario** hiciera de este documento y de la garantía en el contenida, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan como vigencia del presente contrato el término de diez (10) años, vencida la cual, el vehículo gravado continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad.

DECIMA TERCERA.- TITULO EJECUTIVO. Para que el **acreedor prendario** pueda hacer efectivos los derechos y prerrogativas que este documento de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** le reconoce, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente, una copia registrada de ella acompañada de los documentos en que consten esas deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.

DECIMA CUARTA.- INSCRIPCION. Corresponde a la **deudora prendaria** la inscripción de esta prenda ante las autoridades de Tránsito, así como entregar al **acreedor prendario**, copia de este documento debidamente registrado, un certificado de tradición y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde conste tal inscripción.

DECIMA QUINTA.- GASTOS. Serán de cargo exclusivo de la **deudora prendaria** los gastos a que diere lugar el otorgamiento de este documento, su registro, anotación, cancelación, etc., así como los de la obtención de una copia de él y de un certificado de tradición donde conste la inscripción y vigencia de la prenda ante la Secretaria de Tránsito Municipal.

Para constancia se firma en **Bogotá (Cund.)**, el **jueves, 16 de agosto de 2012.**

Deudora prendaria:



Rosmery Chaparro F.

huella

Chaparro Forero Rosmery identificada con C.C. 52.886.559 expedida en Bogota (Cund.)
Dirección: CL 86C 49A 25 APTO 300, de la ciudad de Bogota
Teléfono: 2565605

Acreedor prendario:



Alfonso Abril Garcia
Cédula 179'652.819 de Bogotá (Cund.)
Apoderado especial de Giros y Finanzas C.F.S.A.

1704 #3/9

NOTIFICACION PREVIA DE CONDICIONES DE CRÉDITO

Ciudad y Fecha : **Bogota, miércoles 15 de junio del 2016**

Cliente : **CHAPARRO FORERO ROSSMERY**

Valor de Crédito: \$ 20,575,765 Valor Cuota (Variable Capital + Interés) : \$ 953,023

Tasa de Interés Nominal Anual : 25.24 Modalidad : Vencido X Anticipado _____

Tasa de Interés Efectiva Anual 28.37 Tasa de Interés Mora-Tasa máxima legal permitida _____ %

Tasa Fija _____ % Tasa Variable _____ DTF E. A. Plazo Total: 25 meses

Estudio de Crédito : \$ _____ Otros \$ _____ Comisión de Prepago _____ %

OBSERVACIONES : DTF EA + 21.64 Puntos Efectivos Anuales, son 25 cuotas de \$978,469
 Incluyen capital, intereses y seguro de vida.

En caso que se presenten variaciones muy significativas en la tasa de DTF (tasa promedio de captaciones de las entidades financieras), la cuota de su crédito puede ser modificada, tanto en plazo como en valor al final del vencimiento.

Otros términos y condiciones del contrato de crédito: 1) Los intereses serán aplicados sobre la base del saldo insoluto de la deuda. 2) A partir del vencimiento de este pagaré y sin perjuicio de acciones legales de la entidad acreedora, se causarán intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley durante todo el período moratorio y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de tal manera que si la tasa del interés moratorio varía durante este período, siempre se tomará la más alta a favor del acreedor. 3) En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice el cobro de intereses, remuneratorios o moratorios, superiores a los previstos en este pagaré, el acreedor los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mí (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. 4) Todos los gastos de impuestos que cause este Título-Valor son de cargo del (los) deudor (es), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial si hubiere lugar él. 5) En caso de muerte de (los) deudor (es), el acreedor queda con derecho de exigir la totalidad del crédito o la parte insoluta del mismo a los herederos, previa notificación judicial del respectivo Título. 6) El acreedor queda autorizado para debitar de cualquier suma o para cargar en cualquier cuenta que tenga (n) el (los) deudor (es) con él o sus filiales, el importe total o parcial de este Título-Valor y además podrá exigir el pago total anticipado del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los Artículos 626 y 780 del Código de Comercio. A) mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con el acreedor; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho que cualquiera de los obligados por este Título solicite o sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al acreedor; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; k) El cancelar o salir las cuentas o depósitos; l) En los demás casos de la ley. 7) Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. 8) Declaro (amos) que mi (nuestra) intención es hacer del crédito un Título-Valor negociable y que será transferible por endoso. 9) A solicitud del cliente, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, el acreedor deberá comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo, junto con los fundamentos que la justifican según evaluación correspondiente realizada por la entidad. 10) El cliente potencial deberá dar aviso oportuno de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. 11) El cliente deberá solicitar autorización previa al acreedor, en caso de querer realizar prepagos o anticipos, al servicio normal de la deuda, asumiendo los costos y comisiones vigentes en la fecha efectiva del anticipo de los recursos.

Reporte en centrales de riesgo: es importante que conozca los convenios, efectos generales y reglas de permanencia del reporte en las centrales de riesgo. Para esto, lo invitamos a que visite nuestra página web www.girosyfinanzas.com o en la cartelera de

Declaración del Deudor Potencial : Declaro como deudor, que tengo cabal entendimiento de los términos y condiciones del contrato de crédito que me presenta GIROS & FINANZAS C.F. S.A., así como de las comisiones y tarifas vigentes

Rosmery Chaparro F
 Firma



HUELLA

Carolina de Chaparro
 Firma



HUELLA

DEUDOR: CHAPARRO FORERO ROSSMERY
 Cedula 52886559

DEUDOR SOLIDARIO FORERO DE CHAPARRO MARIA E'
 Cedula 41350084

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Licencia y Color: LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004117309

PLACA TTN748	MARCA SSANGYONG	LÍNEA ACTYON G23D	MODELO 2013
CILINDRADA CC 2.295	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD A/P/A 4
NÚMERO DE MOTOR 1519511001895 E10-4	REG. VEH. N	KPTCOB16SDP081820	
NÚMERO DE SERIE KPTCOB16SDP081820	REG. NÚMERO DE CHASIS N	KPTCOB16SDP081820	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S) CHAPARRO FORERO			IDENTIFICACIÓN C.C. 2886559

LA NOTARIA VENTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA, D.C. 05 SEP 2012

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTE

082012000033800

10/04/2012 4

PRENDA - GIROS & FINANZAS C.F.S.A

FECHA MATRICULA 30/08/2012 FECHA EXP. LIC. TTD 30/08/2012 FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

LTO1003165261

Handwritten marks: a signature and the number '11'.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89423

Identificación : TTN748

Expedido el 13 de octubre de 2017 a las 11:20:59 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10004117309	Organismo de tránsito	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
Fecha Matrícula	30/08/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importación	882012000033850	Fecha Acta importación	10/04/2012
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	TTN748	Nro. Motor	16195110016995 E10-4		
Nro. Serie	KPTC0B16SDP081820	Nro. Chasis	KPTC0B16SDP081820		
Nro. VIN	KPTC0B16SDP081820	Marca	SSANGYONG		
Línea	ACTYON G23D	Modelo	2013		
Carrocería	WAGON	Color	BLANCO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	2295	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL. El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89423

Identificación : TTN748

Expedido el 13 de octubre de 2017 a las 11:20:59 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	GIROS & FINANZAS C.F S.A
Fecha de inscripción	30/08/2012

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
8700976	18/11/2017	19/11/2016	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	SI
14863049	11/09/2016	12/09/2015	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	19/11/2016	19/11/2017	CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	13/09/2015	13/09/2016	DIAGNOSTIYA LIMITADA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	30/08/2012	30/08/2012
PERSONA NATURAL	30/08/2012	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000640359	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	02/07/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000554841	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	23/02/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000036058	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	05/11/2014	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
99809593	01/06/2017	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA

AVISO LEGAL. El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentre en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89423

Identificación : TTN748

Expedido el 13 de octubre de 2017 a las 11:20:59 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
91860254	19/11/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.
74244069	13/09/2015	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA LIMITADA
57980376	10/09/2014	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA LIMITADA
44525551	13/11/2013	APROBADA	Trámite certificado tradicion,	CONCESION RUNT S.A
38907993	21/06/2013	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
28940890	30/08/2012	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta, Trámite traspaso,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
28946184	30/08/2012	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Tarjeta de Operación	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Estado de la tarjeta
1069532	25/08/2016	16/09/2017	ACTIVO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2017 a las 11:20:59 AM

17
16
3

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 89423

Identificación : TTN748

Expedido el 13 de octubre de 2017 a las 11:21:03 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	890101414	TRANSPORTES LOLAYA LIMITA	30/08/2012	30/08/2012
C.C.	52886559	ROSSMERY CHAPARRÓ FORERO	30/08/2012	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2017 a las 11:21:03 AM

GIROS Y FINANZAS CF SA

N.I.T.: 8600067979

PROGRAMA: SLR014

*** PLAN DE PAGOS ***

Fecha Desembolso: 2016/06/15 Forma de Pago: CREDITO
 Fecha Vencimiento: 2018/07/21 Periodo de Pago : MENSUAL

Tasa : 1,645 Numero de Cuotas: 25

Numero: 00000020200004695
 CHAPARRO FORERO ROSSMERY
 52886559
 CLL 86C 49 A 25

Fondo Garantias: 0,00 Vr. Seguro : 25.446,00
 Des. Cre. Ant. : 0,00 Vr. Cheque : 0,00
 Vr. Seguro Antic: 0,00

Fecha de Pago	RE L A C I O N D E	C U O T A S	M E N S U A L E S	Saldo Capital	
Fecha de Pago	Valor Cuota	Valor Seguro	Abono Capital Intereses	Saldo Capital	
2016/12/21	1.125.308,00	172.285,00	661.407,00	291.616,00	16.853.039,00
2017/01/21	978.469,00	25.446,00	673.723,00	279.300,00	16.179.316,00
2017/02/21	978.469,00	25.446,00	686.141,00	266.882,00	15.493.175,00
2017/03/21	978.469,00	25.446,00	698.661,00	254.362,00	14.794.514,00
2017/04/21	978.469,00	25.446,00	710.253,00	242.770,00	14.084.261,00
2017/05/21	978.469,00	25.446,00	724.673,00	228.350,00	13.359.588,00
2017/06/21	978.469,00	25.446,00	739.706,00	213.317,00	12.619.882,00
2017/07/21	1.028.469,00	75.446,00	752.509,00	200.514,00	11.867.373,00
2017/08/21	978.469,00	25.446,00	767.563,00	185.460,00	11.099.810,00
2017/09/21	978.469,00	25.446,00	779.895,00	173.128,00	10.319.915,00
2017/10/21	978.469,00	25.446,00	792.376,00	160.647,00	9.527.539,00
2017/11/21	978.470,00	25.446,00	804.345,00	148.679,00	8.723.194,00
2017/12/21	978.469,00	25.446,00	816.896,00	136.127,00	7.906.298,00
2018/01/21	978.469,00	25.446,00	829.644,00	123.379,00	7.076.654,00
2018/02/21	978.469,00	25.446,00	842.591,00	110.432,00	6.234.063,00
2018/03/21	978.470,00	25.446,00	855.740,00	97.284,00	5.378.323,00
2018/04/21	978.470,00	25.446,00	869.094,00	83.930,00	4.509.229,00
2018/05/21	978.469,00	25.446,00	882.656,00	70.367,00	3.626.573,00
2018/06/21	978.469,00	25.446,00	896.430,00	56.593,00	2.730.143,00
2018/07/21	978.469,00	25.446,00	910.419,00	42.604,00	1.819.724,00
2018/08/21	978.469,00	25.446,00	924.626,00	28.397,00	895.097,00
2018/09/21	934.511,00	25.446,00	895.097,00	13.968,00	0,00
Totales	\$21.679.202,00	\$756.651,00	\$17.514.445,00	\$3.408.106,00	

14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5266605965854055

Generado el 05 de octubre de 2017 a las 16:09:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.204.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LA INICIALES C.F.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 10 del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

224

16

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5266605965854055

Generado el 05 de octubre de 2017 a las 16:09:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizarse para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARAGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un periodo igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARAGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5266605965854055

Generado el 05 de octubre de 2017 a las 16:09:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2720

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 272606

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ROSSY CAROLINA IBARRA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38561989., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	132669	12/08/2004	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de octubre de 2017.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suplirá la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



35
18



La Santiago *transforma* tu mundo

19
A
B
C
X

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO
CERTIFICADO DE MATRICULA

NOMBRE ALARCON FLOREZ CINDY VANESSA
IDENTIFICACION No. 1144045836
PROGRAMA P107 Derecho

PERIODO 2017A

SEM	CODIGO	A SIGNATURAS	ESTADO	I.H	C.R.	GRUPO
9	D035	CONSULTORIO JURIDICO III	Matriculada	1	1	CII
9	D058	MONOGRAFIA JURIDICA I	Matriculada	1	1	D2
9	D053	ELECTIVA PRACTICA FORENSE II	Matriculada	2	2	9DEF1
9	D054	CURSO CAMPO GESTION I I	Matriculada	3	3	A3E80
9	D051	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	Matriculada	2	2	D2A
9	D030	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION VI	Matriculada	2	2	9DE
9	D059	DERECHO PENAL ESPECIAL II	Matriculada	3	3	D3V
9	D032	SOCIEDADES COMERCIALES	Matriculada	2	2	D2M
Total Matriculado					16	

La estudiante se encuentra ubicada en NOVENO SEMESTRE para el periodo 2017A

Nota: Este certificado se firma con la información que presenta el sistema vigente de la Universidad Santiago De Cali (SINU) a través de la opción "Certificado de Matricula" (Cerr12).
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2017.

Diana Hurtado
DIANA HURTADO HURTADO
DIRECTORA REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

OBSERVACION: Un (1) Crédito Académico equivale a 48 horas de trabajo académico durante el periodo académico correspondiente.
Artículo 18, Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003.

El estudiante se encuentra cursando el 25% de sus clases en la Jornada MIXTA.

Para interpretar este certificado debe tener en cuenta las siguientes abreviaturas:
SEM: Semestre, está definida la asignatura



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Tel: 600.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (En Reparto)

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de MINIMA cuantía con medidas previas

DTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DDO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO

ROSSY CAROLINA IBARRA, abogada en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía número 38.561.989 de Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de "GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A." identificado con Nit 860.006.797-9 establecimiento de crédito debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Cali y representado legalmente por el Doctor HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.650.246, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de formular demanda ejecutivo de MINIMA cuantía contra el (los) señor (es) : ROSSMERY CHAPARRO FORERO, identificado con C.C. No 52886559, mayor (es) de edad y domiciliado (a) en la ciudad de BOGOTÁ y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41350084, como otorgantes del siguiente pagare a favor de mi mandante y base de la demanda:

Pagaré No. 202-44-121531-00 de fecha 12 de septiembre de 2012 por la suma de (\$ 33.180.000.00).

Todo lo anterior con el fin de que su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de las demandadas en aceptación de las siguientes:

1. PRETENSIONES

L.- Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo contra el(los) señor(es) ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO a favor de mi mandante "GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A." por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.1-La suma de (\$7.191.531.00), por concepto de capital vencido del pagare No. 202-44-121531-00, a favor de la entidad demandante, que corresponde a 6 cuotas vencidas, desde el 22 de diciembre al 22 de septiembre del año en curso

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL
1	22/12/2016	661.407
2	22/01/2017	673.723
3	22/02/2017	686.141
4	22/03/2017	698.661
5	22/04/2017	710.253
6	22/05/2017	721.673
7	22/06/2017	739.706
8	22/07/2017	752.509
9	22/08/2017	767.563
10	22/09/2017	779.895
TOTAL		7.191.531

21

1-2: La suma de (\$2.335.699.00), por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas los cuales relacionare así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES
1	22/12/2016	291.616
2	22/01/2017	279.300
3	22/02/2017	266.882
4	22/03/2017	254.362
5	22/04/2017	242.770
6	22/05/2017	228.350
7	22/06/2017	213.317
8	22/07/2017	200.514
9	22/08/2017	185.460
10	22/09/2017	173.128
TOTAL		2.335.699

1-3 La que corresponda a los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima autorizada por la Ley, por el capital vencido, es decir sobre la suma de \$7.191.531.00, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.

1-4. Por la suma de (\$10.319.915.00.00), por el concepto de capital acelerado.

1.5-Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, es decir sobre la suma de (\$10.319.915.00), después de la presentación de la demanda, a la tasa máxima expedida por la Superintendencia Financiera

2- Por las costas y gastos de cobranza que genere el proceso.

3- Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la sociedad demandante, para los efectos y dentro de los términos del mandato a mi conferido.

4- Solicito se reconozca a **CINDY VANESSA ALARCÓN FLÓREZ** y a **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS** mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía No. **1.144.045.836** de Cali y No.**80.842.586** respectivamente, como dependientes judicial, para que en mi nombre pueda retirar oficios, notificarse de autos, tener acceso al expediente y retirar demanda.

2. HECHOS

PRIMERO: El (la) señor(a) **ROSSMERY CHAPARRO FORERO** y **MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO** se obligaron como deudores, mediante pagaré con mi poderdante, en los términos y condiciones estipulados en el pagaré base de la presente acción, tal como consta en el título valor.

SEGUNDO: Dicho pagaré tuvieron por objeto garantizar el mutuo celebrado entre las partes

TERCERO: De acuerdo a lo pactado en el pagaré en caso de mora los intereses se cobrarán a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, sin que se exceda el límite de usura al momento de su liquidación, sobre el saldo insoluto de la deuda hasta satisfacer la obligación totalmente.

22

CUARTO: El deudor se constituyó en mora del pago de las obligaciones que se demandan el día consignado en las pretensiones de este libelo, incumplimiento que faculta a mi mandante para exigir el pago total de la obligación de acuerdo a lo pactado en el documento de deber (*cláusula aceleratoria*), la cual se hace efectiva desde el 22 de Diciembre de 2016, fecha en la cual entro en mora la obligación.

QUINTO: El deudor declaro excusado el protesto del título en mención para los efectos del art. 697 del C.Co, se deduce entonces que las obligaciones contenidas en el pagaré, son claras, expresas y actualmente exigibles por lo cual son susceptibles de ser demandadas ejecutivamente.

SEXTO: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., a través de su Representante Legal, Dr. **HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO**, me ha conferido poder especial para ejercer la acción judicial correspondiente

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Téngase como fundamento de derecho las siguientes normas contenidas en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 1676 del 2013.

4. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es suya Señor juez, por la naturaleza del asunto y ser la ciudad de **BOGOTA** el lugar de domicilio del demandado. La cuantía la estimo de acuerdo a las pretensiones en la suma de **(\$16.853.039.00)**

5. PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Pagaré Base del proceso.
2. Contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor.
3. Certificados de existencia y representación legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedidos por la Superintendencia Financiera.
4. Poder otorgado a mi favor.
5. Certificado de Vigencia de Calidad de Abogada en Ejercicio expedido por el C.S.J.

6. PROCEDIMIENTO

Se debe tramitar por el proceso Ejecutivo consagrado en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

7. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite "PRUEBAS" del presente libelo, anexo los siguientes:

25
23

- 7.1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 7.2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma a la demandada.
- 7.3. El poder que se me ha otorgado.
- 7.4. CD para el traslado y archivo del juzgado.

8 NOTIFICACIONES

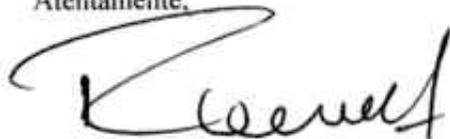
Las personales las recibiré en su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 37 No 5 B 2-41, de la ciudad de Cali, Teléfono 650 44 19, correo electrónico cibarra.abogados@gmail.com

La parte demandante, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y su representante legal, pueden ser citados y notificados en la Calle 4ª número 27-52 de Cali o en el correo electrónico cobranza@girosyfinanzas.com y marcela.sabogal@girosyfinanzas.com

El(la) señor(a) **ROSSMERY CHAPARRO FORERO** puede ser citada y notificada en la calle 86 C No. 49 A 25 Apto 300 y/o correo electrónico rosmerycl@hotmail.com

El(la) señor(a) **MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO** puede ser citada y notificada en la calle 86 C No. 49 A 25 Apto 300, desconozco su correo electrónico.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C.38.561.989 de Cali (V),

T.P. No 132.669 del C.S. de la J.



66
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

061 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁵²³⁷
 SECUENCIA: 5237 FECHA DE REPARTO: 24/01/2018 11:27:34a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600067979	GIROS Y FINANZAS		01
38561989	ROSSY CAROLINA IBARRA		03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM10

iaguasav

iaguasav

v. 2.0

MFTS

(Handwritten Signature)
 Iaidro Alexar... de Aguasaco Vasquez

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

INFORME SECRETARIALM EL suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha 24 ENE 2018 y hora 10:40 am, y para ser ingresados al sistema de gestión judicial siglo 21 en el término, se reciben los documentos que continuación se relatan;

Poder.

- Especial (x)
- General ()

Título Valor.

- Letra de Cambio () No. _____
- Certificado de deuda () No. _____
- Cheque () No. _____
- Factura () No. _____
- Pagare (x) No. 302-44-121561-00
- Otro () Clase _____
- Contrato (x) Clase; Prenda abierta sin renuncia
- Escritura () No. _____
- Acciones constitucionales _____

Otros documentos anexos.

- Certificado de interese ()
- Certificado de deuda ()
- Certificado Superfinanciera (S)
- Certificado alcaldía ()
- Certificado de representación legal ()
- Certificado de instrumentos públicos () 9
- Certificado de Cámara y comercio ()
- Certificado de tradición vehículo ()
- Certificado de UVR ()
- Sobre cerrado ()
- Copias auténticas (x)
- Certificados otros (x) Clase rama judicial, matrícula estudiantil
- Acta de conciliación ()
- Otros (x) Clase rent

De ley.

Original demanda (x) copias traslados (x) copias archivo (x)
Medidas cautelares (x) medida provisional () medio magnético (x)

Observaciones:

El presente expediente pasa al despacho hoy, 25 ENE 2018

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 06 FEB. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Aporte el Certificado de Existencia y Representación de la demandante con una vigencia no mayor a 1 mes, lo anterior teniendo en cuenta que el allegado data del mes de octubre del año anterior.
- 2.- Allegue el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por el Registrador respectivo (oficina de tránsito respectiva).
- 3.- De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 000

De conformidad con el artículo 140 del Código General del Proceso, se notifica a la parte demandada, en el término de cinco (5) días, para que se subsane en lo siguiente:

- 1.- Aporte el Certificado de Existencia y Representación de la demandante con una vigencia no mayor a 1 mes, lo anterior teniendo en cuenta que el allegado data del mes de octubre del año anterior.
- 2.- Allegue el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por el Registrador respectivo (oficina de tránsito respectiva).
- 3.- De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 000

De conformidad con el artículo 140 del Código General del Proceso, se notifica a la parte demandada, en el término de cinco (5) días, para que se subsane en lo siguiente:

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° AD fijado hoy 07 FEB 2018 a la hora de las 8,00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° **AD** fijado hoy **07 FEB 2018** a la hora de las 8,00 A.M.
Leonardo Larrota Meza
Secretario

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 558

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TTN748	CARROCERIA : WAGON	
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : 16195110016995 E10-4	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : KPTC0B16SDP081820	REGRABADO:N
MARCA : SSANGYONG	SERIE : KPTC0B16SDP081820	REGRABADO:N
LINEA : ACTYON G23D	MODELO : 2013	
COLOR : BLANCO	VIN : KPTC0B16SDP081820	
ACTA : SI	MANIFIESTO : NO	
FECHA/DOCUM : 04/10/2012	IMPORTACION : 88201200033850	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2995	

PROPIETARIOS

ROSSMERY CHAPARRO FORERO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	08/30/2012			
TASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	08/30/2012			
ICADO DE TRADICION	06/19/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/01/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/12/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
GIROS Y FINANZAS	1	08/30/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20170283	ADRIAN MARTINEZ VS ROSSMERY CHAPARRO	1346	08/23/2017	13	JUZGADO DE FAMILIA	DIVORCIO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSPORTES LOLAYA LTDA

OBSERVACIONES

SE DECRETA EMBARGO DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD EDIFICIO NEMQUETEGA BOGOTA MRA

SE EXPIDE EN CALERA

EL 12 February 2018

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CALERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

Certificado Generado con el Pin No: 1371488531961572

Generado el 13 de febrero de 2018 a las 17:46:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 113 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de **Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o las iniciales C.F.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación **PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.**

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por **CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por **FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por **DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por **ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de **GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS**, por parte de **ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). **ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Cambió su razón social por **GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de **Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.**

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de **EQUITY S.A.**, por parte de **GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

29

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1371488531961572

Generado el 13 de febrero de 2018 a las 17:46:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARAGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARAGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su deendencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

M. Botero Mejía

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30

Certificado Generado con el Pin No: 1371488531961572

Generado el 13 de febrero de 2018 a las 17:46:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AS 24 folios y 4071
JUZGADO 61 CIVIL MPAL

31

Doctora
LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

98886 *18-FEB-14 12:47

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.
DEMANDANDO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARÍA ELVIA FORERO
RADICADO: 2018 – 66
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente proceso como apoderada de la Sociedad Giros & Finanzas S.A, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal y oportuno, me permito **SUBSANAR LA DEMANDA**, teniendo en cuenta el auto de fecha 6 de febrero de 2018 el cual fue notificado el día 7 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

Primero: el despacho en auto de inadmisión de la demanda dispuso:

1.- Aporte el Certificado de Existencia y Representación de la demandante con una vigencia no mayor a 1 mes; lo anterior teniendo en cuenta que el allegado data del mes de octubre del año anterior.

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el despacho, allego el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 13 de febrero de 2018.

Segundo: Así mismo el Despacho dispuso en el mismo auto mencionado anteriormente:

2.- Allegue el certificado de libertad y tradición del vehículo expedido por el Registrador respectivo (oficina de tránsito respectiva).

Allego el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas TTN 748, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Calera con fecha de expedición 12 de febrero de 2018.

Tercero: En el mismo auto inadmisorio de la demanda el despacho dispuso:

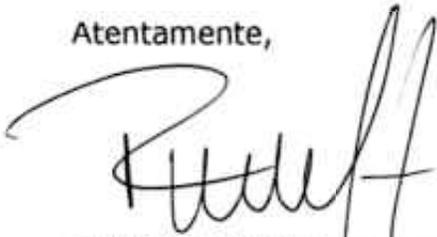
3.- De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, allego copia del presente escrito para los traslados de la demanda, copia del archivo del despacho y en medios magnéticos.

Finalmente, doy estricto cumplimiento a los ordena en el auto de fecha 7 de febrero de 2018, y solicito al despacho seguir con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J

AL DESPACHO DEL SENOR(A) JUEZ HOY 20 FEB. 2018
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN _____
COPIA PARA TRAMITACION Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CON FOLIO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HA SIDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON EL SUPLENTE DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON SIN OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 22 fijado hoy 06 MAR. 2018 a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larrota Meza Secretario

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3751798**

PRUEBA DE ENTREGA 34

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-01 15:10:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:1001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-00088-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ROSSMERY CHAPARRO FORERO			DIRECCIÓN CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 CP:111211				CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS KGS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DE VOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AB-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Csd.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3751798

DESTINATARIO 35

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-01 15:10:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001300			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-00065-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ROSSMERY CHAPARRO FORERO				DIRECCIÓN CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				Declaro que el contenido de este envío no suñ objeto de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA C M A HORA		SIN		TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510198324

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS:

A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Colombia

 NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
 EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
 BOGOTÁ D.C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (ART. 291 C.G.P)**

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Calle 86 C No. 49 A – 25 Apto. 300
 Bogotá, D.C.

01 NOV 2018
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Calle 86 C No. 49 A – 25 Apto. 300
 Bogotá, D.C.

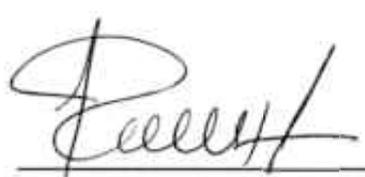
01 NOV 2018
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poe 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3751797

39

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-01 15:08:28		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11031000			OFICINA ORIGEN BOG_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2018-00066-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291			
DESTINATARIO MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO			DIRECCIÓN CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.00	DIMENSIONES L A A 1 1 1		PESO A COBRAR 1	VALOR A SEGURO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3751797

DESTINATARIO

40

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-01 15:08:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-00086-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO				DIRECCIÓN CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GMS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 11 A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO. HOMBRE Y C.C. J		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			



YR 10 VIVE



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510198323

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ENLACES ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 86 C NO. 49 A - 25 APTO. 300 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

cordialmente

LTD EXPRESS

JAIME TAMAYO
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
 Calle 86 C No. 49 A – 25 Apto. 300
 Bogotá, D.C.

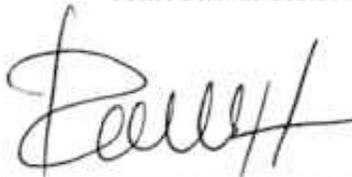
01 NOV 2018
 // //
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

43

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
 Calle 86 C No. 49 A – 25 Apto. 300
 Bogotá, D.C.

01 NOV 2018
 // //
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.

Señora:

Letra

JUEZA 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

A 11 folio
JUEZA 61 CIVIL MUNICIPAL
98241 19 JAN 14 11:46

RADICACIÓN: 2018-66
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADAS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y OTRA.

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N.º 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar a su Despacho:

1. Certificado de entrega No. 510198324, expedido por la empresa de correos LTD EXPRESS, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P., remitida, a la señora ROSSMERY CHAPARRO FORERO, remitida a la dirección: Calle 86 C No. 49 A - 25, Apto. 300, la cual no fue posible ser entregada, toda vez, que: **"LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTÁ DIRECCIÓN"**
2. Certificado de entrega No. 510198323, expedido por la empresa de LTD EXPRESS, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P., remitida, a la señora MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, remitida a la dirección: Calle 86 C No. 49 A - 25, Apto. 300, la cual no fue posible ser entregada, toda vez, que: **"LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTÁ DIRECCIÓN"**

Por lo anterior, solicito se tenga en cuenta las direcciones: **CARRERA 45 No. 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ y CALLE 86 D No. 49 C - 28, EN BOGOTÁ D.C.**, para efectos de notificación.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 de C.S.J.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014545-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 16 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N° 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3757021

45

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ONG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-01-15 09:05 LA		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ			RADIACION Unidad Nacional de Colombia		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO ROSSMERY CHAPARRO FORERO			DIRECCIÓN Sede Bogotá Sección Contrabando		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0,00	PESO A COBRAR	VALOR A SEGURO Reducción	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CREDITO			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 16 ENE 2019		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5005		<p>Señale el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando</p> <p>RECIBIDO ltd. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramado</p>						
NOMBRE LEGAL		DOC IDENTIFICACIÓN		CIUDAD		TELÉFONO		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510203592

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE ENERO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 45 NO. 26- 85 ED. URIEL GUTIERREZ DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE ENERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Confiadamente

NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Carrera 45 No. 26 – 85 ED. Uriel Gutierrez
 Bogotá D.C.

15 ENE 2019
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014540-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poa 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3757022

PRUEBA DE ENTREGA

48

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ONG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-15 08:08:04		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BOA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00068-00		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO ROSSMERY CHAPARRO FORERO		DIRECCIÓN CALLE 86 D NO. 49 C - 28 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.03	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5005		<p><i>Evelga Socorro</i></p>			<p>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando</p>		<p>Retusado No Reside No Existe</p>		
					<p>16 ENE 2019</p>		<p>NOMBRE Y C.C. </p>		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510203593

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE ENERO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 86 D NO. 49 C - 28 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EVELIA FORERO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE ENERO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltdexpress
 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



SD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
 EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
 BOGOTÁ D.C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (ART. 291 C.G.P)**

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Calle 86 D No. 49 C - 28
 Bogotá D.C.

15 ENE 2019
 DD // MM // AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549 - Reg. Postal 0256 CR
19 NO-15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 2 0 3 6 0 7 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3757035

31

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-01-15 08:41:48		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ESTADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE AJZGADO 81 CIVIL MUNIC		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Sede Bogotá		RADICADO 2018-00086-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291
DESTINATARIO MARIA EVELIA DE CHARAP		Sección Correspondencia CRA 45 NO. 26 - 85 ED.		DIRECCIÓN URIEL GUTIERREZ CP-111321			CÓDIGO POSTAL 111321	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES 16 ENE 2019	PESO A CARGA 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5005		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C. Ed. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramada		Rehusado	No Reside	No Existe
NUMERO REGISTRO DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 ENE 2019		TELÉFONO		TELÉFONO		



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510203607

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE ENERO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 45 NO. 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE ENERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 29 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
 Carrera 45 No. 26 – 85 ED. Uriel Gutierrez
 Bogotá D.C.

15 ENE 2019
 DD // //
 MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0206 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poe 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3757031

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-01-16 09:37:07		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00066-00		PROCESO EJECUTIVO			ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO		DIRECCIÓN CALLE 86 D NO. 49 C - 25 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 315	DIMENSIONES A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5005		<i>Evelia Forero</i> NOMBRE LEGIBLE; DOC IDENTIFICACIÓN		16 ENE 2019		Refusado No Reside No Existe Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA MIN TELEFONO			

54



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510203603

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE ENERO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 86 D NO. 49 C - 28 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EVELIA FORERO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE ENERO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

 NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 15 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
 EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
 BOGOTÁ D.C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (ART. 291 C.G.P)**

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
 Calle 86 D No. 49 C - 28
 Bogotá D.C.

DD MM AAAA

15 ENE 2019

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Sírvase comparecer al JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



Señor (a):

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

AS 13 folm
JUZGADO 43 PEG CAU BT

98688 *19-JAN-23 10:38

RADICACIÓN: 2018-066
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADAS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y OTRO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N.º 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar a su Despacho:

1. Certificado de entrega No. 510203592, expedido por la empresa de correos LTD EXPRES, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **ROSSMERY CHAPARRO FORERO**, a la dirección: Carrera 45 No. 26-85 ED. Uriel Gutiérrez de Bogotá D.C., la cual fue entregada de manera satisfactoria, toda vez, que: **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**
2. Certificado de entrega No. 510203593, expedido por la empresa de correos LTD EXPRES, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **ROSSMERY CHAPARRO FORERO**, a la dirección: Calle 86 D No. 49 C - 28 de Bogotá D.C., la cual fue entregada de manera satisfactoria, toda vez, que: **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**
3. Certificado de entrega No. 510203607, expedido por la empresa de correos LTD EXPRES, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO**, a la dirección: Carrera 45 No. 26-85 ED. Uriel Gutiérrez de Bogotá D.C., la cual fue entregada de manera satisfactoria, toda vez, que: **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**

4. Certificado de entrega No. 510203603, expedido por la empresa de correos LTD EXPRES, de la notificación personal que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO**, a la dirección: Calle 86 D No. 49 C - 28 de Bogotá D.C., la cual fue entregada de manera satisfactoria, toda vez, que: **"LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)

T.P. 132.669 de C.S.J.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014546-7 Reg. Postal 0296 CR
10 NO 15 - 28 OF 1009 Csd Post 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842919 LK-MPN COMUNICACIONES II 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3765671

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-03-01 19:32:06		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11031000		OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA																								
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO																								
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00066-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292																								
DESTINATARIO ROSSMERY CHAPARRA EDRENO		DIRECCIÓN CALLE 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ CP:111321		CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN																								
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0,35	DIMENSIONES 30x20x10	BOGOTÁ A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 9500	VALOR 9500	COSTO MANEJO 0	OTROS 0	VALOR TOTAL 9500																					
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		T5005		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO.</td> </tr> <tr> <td>Refusado</td> <td>No Reside</td> <td>No Existe</td> </tr> </table>				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO.		Refusado	No Reside	No Existe																
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO.																														
Refusado	No Reside	No Existe																												
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">DICE CONTENER</td> </tr> <tr> <td>MUESTRA</td> <td>DOC</td> </tr> </table>		DICE CONTENER		MUESTRA	DOC	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">RECEBIDO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ed. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramada</td> </tr> </table>		RECEBIDO		Ed. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramada		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">FECHA Y HORA DE ENTREGA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">05 MAR 2019</td> </tr> </table>		FECHA Y HORA DE ENTREGA		05 MAR 2019		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</td> </tr> <tr> <td>Refusado</td> <td>No Reside</td> <td>No Existe</td> </tr> </table>		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Refusado	No Reside	No Existe	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		TELÉFONO			
DICE CONTENER																														
MUESTRA	DOC																													
RECEBIDO																														
Ed. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramada																														
FECHA Y HORA DE ENTREGA																														
05 MAR 2019																														
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE																														
Refusado	No Reside	No Existe																												
TELÉFONO																														

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

90



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



58

CERTIFICADO No: 510212304

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE MARZO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO

MANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 45 NO. 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE MARZO DE 2019 en BOGOTA D.C.

LTD Express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 75 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
 EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
 BOGOTÁ D.C

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
 (ART. 292 C.G.P)**

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Carrera 45 No. 26 – 85 ED. Uriel Gutierrez
 Bogotá D.C.

01 MAR 2019
 DD // MM // AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018, por el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2019

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

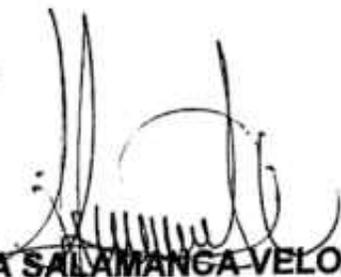
3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ARCELIA SALAMANGA-VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy 06 MAR. 2019 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

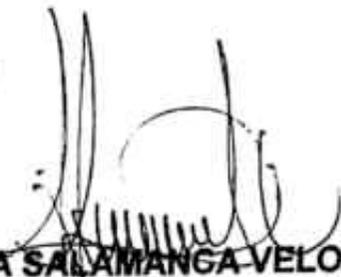
3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ARCELIA SALAMANGA-VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy 06 MAR. 2019 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANGA-VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy 06 MAR. 2019 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario

C O T E J A D O

kd express

NIT : 900.014.549-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ESTADO EJ. 004

01 MAR 2019

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

No. _____

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/03

Res. Mincomunicaciones TIC

0028016 100V. 2009

ltd express
 llevando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cal Pos 110021 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lí. MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3765675**

PRUEBA DE ENTREGA

OK

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-01 16:45:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00066-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO ROSMERY CHAPARRO FORERO		DIRECCIÓN CALLE 86 D NO. 49 C - 28 CP:111211		CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DOC				N		Retenido No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		<i>Es el Sr. de Chaparro</i>		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.		NOMBRE Y C. G.			
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA 07 MAR 2019		TELÉFONO			



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510212308

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **07 DE MARZO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROSSMERY CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 86 D NO. 49 C - 28 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EVILIA DE CHAPARRO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE MARZO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Señora:

ROSSMERY CHAPARRO FORERO
 Calle 86 D No. 49 C - 28
 Bogotá D.C.

01 MAR 2019
 // //
 DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018, por el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ARCELIA SALAMANGA VELOZA
Juez
(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 22 fijado hoy 06 MAR 2018 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DÍA
01 MAR 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-03
Res. (Min. Comunicaciones) TIC
002801/03/04/2006

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0250 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



• 5 1 0 2 1 2 3 1 1 •

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3765678**

PRUEBA DE ENTREGA

69

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-03-01 19:51:11		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2018-00066-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO MARIA ELVIA DE CHAPARRA			DIRECCIÓN Señal Bogotá BRA 45 NO. 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ CP: 111321			CÓDIGO POSTAL 111321		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1 Mo	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO REGRE A COM ORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		05 MAR 2019		05 MAR 2019		Retenido No Reside No Existe			
T5005		RECIBIDO Ed. Uriel Gutiérrez / Alberto Ramada		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.			
						TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510212311

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE MARZO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA ELVIA DE CHAPARRO FORERO

MANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA ELVIA DE CHAPARRO FORERO

***NEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 45 NO. 26 - 85 ED. URIEL GUTIERREZ DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE MARZO DE 2019 en BOGOTA D.C.

LTD EXPRESS
 NIT.: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 -39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
 Carrera 45 No. 26 – 85 ED. Uriel Gutierrez
 Bogotá D.C.

01 MAR 2019
 DD // MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018, por el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
 APODERADA DEL DEMANDANTE
 C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
 T.P. 132-669 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ARCELIA SALAMANGA-VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 2 fijado hoy 06 MAR 2018 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario

C O T E J A D O
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DÍA
01 MAR 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No. _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Reg. Mincomunicaciones TIC
002901/6 Nov. 2008

ltd express
unidos el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO. 15 - 39 OF. 1009 Cud. Pos. 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2642519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3765676**

PRUEBA DE ENTREGA

74

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-03-01 19:48:20		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) GIROS Y FINANZAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00086-00		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO		DIRECCIÓN CALLE 86 D NO. 49 C - 26 CP:111211			CÓDIGO POSTAL 111211		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DOC		Evelia de Chaparro		07 MAR 2019		<input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO						Declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.			
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0258
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510212309

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00066-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **07 DE MARZO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADOS: MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 86 D NO. 49 C - 28 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EVILIA DE CHAPARRO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE MARZO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

ltdexpress
 NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



76

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)**

Señora:

MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO
Calle 86 D No. 49 C - 28
Bogotá D.C.

01 MAR 2019
// //

DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	05	03	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO	11001-40-030-61- 2018-00066-00

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 05 DE MARZO DE 2018, por el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA



ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 MAR. 2018

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00066 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ROSSMERY CHAPARRO FORERO y MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$7'191.531,00, por concepto de capital de las cuotas no pagadas desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2017, conforme el numeral 1.1 del libelo demandatorio.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas desde la fecha de exigibilidad de cada cuota a la tasa más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.3). Por la suma de \$2'335.699,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la obligación.

1.4). Por la suma de 10'319.915,00, correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de la ejecución.

1.5). Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). ROSSY CAROLINA IBARRA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANGA VELOZA

Juez

(2)

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 22 fijado hoy 06 MAR. 2019 a la hora de las 8.00 A.M. Leonardo Larrota Meza Secretario

C O T E J A D O RD express NIT : 900.014.549-7 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA 0 1 MAR 2019 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO No. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 734/03 Res. Mincomunicaciones TIC 002801/0 Nov. 2006

Señor(a):

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RADICACIÓN: 2018-066
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADAS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO Y OTRA

JUZGADO 43 PEQ CAU BT

00159 19-MAR-22 9:13

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar, lo siguiente:

1. Certificación de entrega No. 510212304, expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, de la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P, remitida a la señora **ROSSMERY CHAPARRO FORERO**, a la dirección: CARRERA 45 No. 26 – 85 ED. URIEL GUITIERREZ, la cual fue positiva, toda vez, que: **“LA PERSONA A NOTIFICAR LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”**
2. Certificación de entrega No. 510212308, expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, de la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P, remitida a la señora **ROSSMERY CHAPARRO FORERO**, a la dirección: CALLE 86 D No. 49 C – 28, la cual fue positiva, toda vez, que: **“LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”**
3. Certificación de entrega No. 510212311, expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, de la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P, remitida a la señora **MARÍA ELVIA DE CHAPARRO FORERO**, a la dirección: CARRERA 45 No. 26 – 85 ED. URIEL GUITIERREZ, la cual fue

positiva, toda vez, que: **“LA PERSONA A NOTIFICAR LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”**

4. Certificación de entrega No. 510212309, expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS, de la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P, remitida a la señora **MARIA EVELIA DE CHAPARRO FORERO**, a la dirección: CALLE 86 D No. 49 C - 28, la cual fue positiva, toda vez, que: **“LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”**

Por lo anterior, una vez vencido el traslado, le solicito se sirva continuar con el trámite procesal que en Derecho corresponde.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ NOY 01 ABR 2019
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO S/ESANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo No. 61 2018 00066

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que las demandadas, fueron notificadas por aviso, tal como obra en el expediente, quienes no pagaron la obligación, ni formularon excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 850.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 47 fijado hoy 05 de abril de 2019 a la hora de las 8.00 A.M.
Rubén Darío Bonilla Valencia Secretario

81



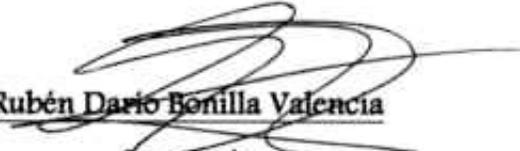
Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 (Antes Juzgado 61 Civil Municipal)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia. Ejecutivo 2018 - 066

	<u>CUA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>VALOR</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>1</u>	<u>80</u>	<u>\$ 850.000,00</u>
<u>INSTRUMENTOS PUBLICOS</u>			
<u>NOTIFICACIÓN</u>	<u>1</u>	<u>74, 69, 64, 58, 54, 51, 48,</u> <u>45, 39, 34</u>	<u>\$ 89.000,00</u>
<u>ARANCEL</u>			
<u>PUBLICACIONES</u>			
<u>HONORARIOS SECUESTRE</u>			
<u>POLIZA</u>			
<u>GASTOS CURADOR</u>			
<u>CORRESPONDENCIA</u>			
<u>TOTAL</u>			<u>\$ 939.000,00</u>

AL DESPACHO HOY 25 ABR 2019 LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS


Rubén Darío Bonilla Valencia
 Secretario

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 61 Civil Municipal)
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14

Bogotá D.C., treinta (30) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo No. 61 2018-00066

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 55 fijado hoy 02 de mayo de 2019 a la hora de las 8.00 A.M. Rubén Bonilla Valencia Secretario

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CUOTAS NO PAGADAS

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cta.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Elec. Anual	Intereses	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
23-dic-16	31-dic-16					0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
23-dic-16	31-dic-16	32,99%	3,41%	3,407%	7.191.351,00	7.191.351,00	8	65.335,19			65.335,19	7.256.686,19
01-ene-17	31-ene-17	33,51%	3,45%	3,452%		7.191.351,00	30	248.232,79			313.567,98	7.504.918,98
01-feb-17	28-feb-17	33,51%	3,45%	3,452%		7.191.351,00	30	248.232,79			561.800,78	7.753.151,78
01-mar-17	31-mar-17	33,51%	3,45%	3,452%		7.191.351,00	30	248.232,79			810.033,57	8.001.384,57
01-abr-17	30-abr-17	33,50%	3,45%	3,451%		7.191.351,00	30	248.170,90			1.058.204,47	8.249.555,47
01-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%		7.191.351,00	30	248.170,90			1.306.375,37	8.497.726,37
01-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%		7.191.351,00	30	248.170,90			1.554.546,27	8.745.897,27
01-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%		7.191.351,00	30	244.682,60			1.799.428,87	8.990.779,87
01-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%		7.191.351,00	30	244.682,60			2.044.311,47	9.235.662,47
01-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%		7.191.351,00	30	240.201,83			2.284.513,30	9.475.864,30
01-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%		7.191.351,00	30	237.126,13			2.521.639,43	9.712.990,43
01-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%		7.191.351,00	30	235.299,19			2.756.938,61	9.948.289,61
01-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%		7.191.351,00	30	233.530,55			2.990.469,16	10.181.820,16
01-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%		7.191.351,00	30	232.771,14			3.223.240,30	10.414.591,30
01-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%		7.191.351,00	30	235.803,67			3.459.043,96	10.650.394,96
01-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%		7.191.351,00	30	232.644,48			3.691.688,45	10.883.039,45
01-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%		7.191.351,00	30	230.741,85			3.922.430,30	11.113.781,30
01-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%		7.191.351,00	30	230.360,68			4.152.790,98	11.344.141,98
01-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%		7.191.351,00	30	228.833,84			4.381.624,83	11.572.975,83
01-jul-18	31-jul-18	30,09%	3,15%	3,149%		7.191.351,00	30	226.473,17			4.608.098,00	11.799.449,00
01-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%		7.191.351,00	30	225.577,79			4.833.675,79	12.025.026,79
01-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%		7.191.351,00	30	224.360,71			5.058.036,50	12.249.387,50
01-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%		7.191.351,00	30	222.627,40			5.280.663,90	12.472.014,90
01-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%		7.191.351,00	30	221.276,18			5.501.940,09	12.693.291,09
01-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%		7.191.351,00	30	220.373,86			5.722.313,95	12.913.604,95
01-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%		7.191.351,00	30	218.048,05			5.940.361,99	13.121.712,99
01-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%		7.191.351,00	30	223.269,89			6.163.631,89	13.354.982,89
01-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%		7.191.351,00	30	220.115,83			6.383.747,72	13.575.098,72
01-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%		7.191.351,00	30	219.599,48			6.603.347,20	13.794.698,20
01-may-19	21-may-19	29,01%	3,06%	3,066%		7.191.351,00	21	153.855,21			6.757.202,41	13.948.553,41
Resultados >>								0,00			6.757.202,41	13.948.553,41

SALDO DE CAPITAL	7.191.351,00
INTERESES DE MORA	6.757.202,41
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	2.335.699,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	16.284.252,41

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO SALDO INSOLUTO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inscrito en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Elec. Anual	Automática	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
23-feb-18		28-feb-18				0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
23-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	10.319.915,00	10.319.915,00	8	90.237,06			90.237,06	10.410.152,06
01-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%		10.319.915,00	30	333.855,39			424.092,45	10.744.007,45
01-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%		10.319.915,00	30	331.125,03			755.217,48	11.075.132,48
01-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%		10.319.915,00	30	330.578,03			1.085.795,51	11.405.710,51
01-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%		10.319.915,00	30	328.386,95			1.414.182,46	11.734.097,46
01-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%		10.319.915,00	30	324.999,28			1.739.181,74	12.059.096,74
01-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%		10.319.915,00	30	323.714,38			2.062.896,10	12.382.811,10
01-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%		10.319.915,00	30	321.987,61			2.384.883,90	12.704.778,90
01-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%		10.319.915,00	30	319.480,43			2.704.344,33	13.024.259,33
01-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%		10.319.915,00	30	317.541,36			3.021.885,69	13.341.800,69
01-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%		10.319.915,00	30	316.246,49			3.338.132,19	13.658.047,19
01-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%		10.319.915,00	30	312.908,84			3.651.041,02	13.970.956,02
01-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%		10.319.915,00	30	320.402,42			3.971.443,45	14.291.358,45
01-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%		10.319.915,00	30	315.876,21			4.287.219,66	14.607.234,66
01-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%		10.319.915,00	30	315.135,22			4.602.454,88	14.922.369,88
01-may-19	21-may-19	29,01%	3,06%	3,056%		10.319.915,00	21	220.789,21			4.823.244,09	15.143.159,09
Resultados >>									0,00		4.823.244,09	15.143.159,09

SALDO DE CAPITAL	10.319.915,00
INTERESES DE MORA	4.823.244,09
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	2.335.699,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	17.478.858,09

45

Señor:

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

C. 3F
JUZGADO 43 PEQ CAU BT

01926 *19-MAY-28 10:10

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADOS: ROSSMERY CHAPARRO FORERO, C.C. 52886559

RADICACIÓN: 2018-0066

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente:

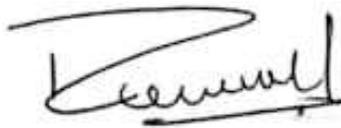
- Allego liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por su despacho mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES REMUNERATORIOS	SUBTOTAL
CUOTAS NO PAGADAS	7.191.351,00 ✓	6.757.202,41	2.335.699,00 /	16.284.252,41
SALDO INSOLUTO	10.319.915,00	4.823.244,09	2.335.699,00 ?	17.478.858,09
TOTAL				\$33.763.110,5

ANEXO

1. Soportes de la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

CC No. 38.561.989 de Cali (V)

T.P. No 132.669 del C.S.J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha 04 JUN 2019

Artículo 446 Código C.G.P.

Emite 05 JUN 2019

Vence 07 JUN 2019

El Secretario



AL DECISION DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 17 JUN 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HA SIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE CONSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIO _____





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/12/2016	31/12/2016	10	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 661.407,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.167,63	\$ 5.167,63	\$ 0,00	\$ 666.574,63
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.241,15	\$ 21.408,78	\$ 0,00	\$ 682.815,78
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.669,42	\$ 36.078,20	\$ 0,00	\$ 697.485,20
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.241,15	\$ 52.319,35	\$ 0,00	\$ 713.726,35
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.711,13	\$ 68.030,47	\$ 0,00	\$ 729.437,47
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.234,83	\$ 84.265,30	\$ 0,00	\$ 745.672,30
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.711,13	\$ 99.976,43	\$ 0,00	\$ 761.383,43
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.013,30	\$ 115.989,73	\$ 0,00	\$ 777.396,73
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.013,30	\$ 132.003,04	\$ 0,00	\$ 793.410,04
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.496,74	\$ 147.499,78	\$ 0,00	\$ 808.906,78
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.484,46	\$ 162.984,24	\$ 0,00	\$ 824.391,24
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.867,13	\$ 177.851,37	\$ 0,00	\$ 839.258,37
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.240,67	\$ 193.092,04	\$ 0,00	\$ 854.499,04
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.189,21	\$ 208.281,25	\$ 0,00	\$ 869.688,25
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.904,95	\$ 222.186,20	\$ 0,00	\$ 883.593,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.182,78	\$ 237.368,98	\$ 0,00	\$ 898.775,98
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.568,30	\$ 251.937,28	\$ 0,00	\$ 913.344,28
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.028,10	\$ 266.965,38	\$ 0,00	\$ 928.372,38
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.443,31	\$ 281.408,69	\$ 0,00	\$ 942.815,69
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.762,88	\$ 296.171,57	\$ 0,00	\$ 957.578,57
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.704,49	\$ 310.876,06	\$ 0,00	\$ 972.283,06
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.148,44	\$ 325.024,50	\$ 0,00	\$ 986.431,50
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.502,92	\$ 339.527,42	\$ 0,00	\$ 1.000.934,42
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.946,76	\$ 353.474,18	\$ 0,00	\$ 1.014.881,18
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.352,90	\$ 367.827,07	\$ 0,00	\$ 1.029.234,07
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.195,92	\$ 382.023,00	\$ 0,00	\$ 1.043.430,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.140,58	\$ 395.163,58	\$ 0,00	\$ 1.056.570,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.333,30	\$ 409.496,88	\$ 0,00	\$ 1.070.903,88
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.839,31	\$ 423.336,19	\$ 0,00	\$ 1.084.743,19
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 661.407,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.696,37	\$ 433.032,56	\$ 0,00	\$ 1.094.439,56

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 661.407,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 661.407,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 433032,56000
Total a pagar	\$ 1094439,56000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1094439,56000

Liquidación Capital 2



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 19/06/2019
110014003061

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2017	31/01/2017	10	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 673.723,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.336,64	\$ 5.336,64	\$ 0,00	\$ 679.059,64
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.942,58	\$ 20.279,22	\$ 0,00	\$ 694.002,22
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.543,57	\$ 36.822,79	\$ 0,00	\$ 710.545,79
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.003,68	\$ 52.826,47	\$ 0,00	\$ 726.549,47
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.537,14	\$ 69.363,61	\$ 0,00	\$ 743.086,61
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.003,68	\$ 85.367,29	\$ 0,00	\$ 759.090,29
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.311,49	\$ 101.678,78	\$ 0,00	\$ 775.401,78
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.311,49	\$ 117.990,26	\$ 0,00	\$ 791.713,26
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.785,31	\$ 133.775,57	\$ 0,00	\$ 807.498,57
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.772,79	\$ 149.548,37	\$ 0,00	\$ 823.271,37
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.143,97	\$ 164.692,33	\$ 0,00	\$ 838.415,33
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.524,47	\$ 180.216,80	\$ 0,00	\$ 853.939,80
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.472,05	\$ 195.688,85	\$ 0,00	\$ 869.411,85
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.163,87	\$ 209.852,72	\$ 0,00	\$ 883.575,72
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.465,49	\$ 225.318,22	\$ 0,00	\$ 899.041,22
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.839,58	\$ 240.157,79	\$ 0,00	\$ 913.880,79
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.307,94	\$ 255.465,73	\$ 0,00	\$ 929.188,73
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.712,25	\$ 270.177,99	\$ 0,00	\$ 943.900,99
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.037,78	\$ 285.215,77	\$ 0,00	\$ 958.938,77
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.978,31	\$ 300.194,07	\$ 0,00	\$ 973.917,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.411,89	\$ 314.605,96	\$ 0,00	\$ 988.328,96
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.772,98	\$ 329.378,94	\$ 0,00	\$ 1.003.101,94
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.206,46	\$ 343.585,40	\$ 0,00	\$ 1.017.308,40
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.620,16	\$ 358.205,56	\$ 0,00	\$ 1.031.928,56
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.460,27	\$ 372.665,83	\$ 0,00	\$ 1.046.388,83
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.385,27	\$ 386.051,10	\$ 0,00	\$ 1.059.774,10
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.600,20	\$ 400.651,29	\$ 0,00	\$ 1.074.374,29
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.097,01	\$ 414.748,31	\$ 0,00	\$ 1.088.471,31
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 673.723,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.876,93	\$ 424.625,23	\$ 0,00	\$ 1.098.348,23

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 673723,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 673723,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 424625,23000
Total a pagar	\$ 1098348,23000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1098348,23000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
-------	-------	------	-------------	--------	----------	----------------	---------	--------------------	-----------------------	---------------------	--------------	--------------------	--------	----------



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 19/06/2019
110014003061

22/02/2017	28/02/2017	7	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 686.141,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.804,50	\$ 3.804,50	\$ 0,00	\$ 689.945,50
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.848,50	\$ 20.653,00	\$ 0,00	\$ 706.794,00
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.298,66	\$ 36.951,66	\$ 0,00	\$ 723.092,66
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.841,95	\$ 53.793,61	\$ 0,00	\$ 739.934,61
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.298,66	\$ 70.092,27	\$ 0,00	\$ 756.233,27
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.612,14	\$ 86.704,41	\$ 0,00	\$ 772.845,41
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.612,14	\$ 103.316,55	\$ 0,00	\$ 789.457,55
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.076,26	\$ 119.392,81	\$ 0,00	\$ 805.533,81
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.063,52	\$ 135.456,33	\$ 0,00	\$ 821.597,33
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.423,10	\$ 150.879,42	\$ 0,00	\$ 837.020,42
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.810,61	\$ 166.690,04	\$ 0,00	\$ 852.831,04
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.757,23	\$ 182.447,27	\$ 0,00	\$ 868.588,27
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.424,94	\$ 196.872,20	\$ 0,00	\$ 883.013,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.750,55	\$ 212.622,76	\$ 0,00	\$ 898.763,76
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.113,10	\$ 227.735,86	\$ 0,00	\$ 913.876,86
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.590,09	\$ 243.325,95	\$ 0,00	\$ 929.466,95
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.983,43	\$ 258.309,38	\$ 0,00	\$ 944.450,38
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.314,95	\$ 273.624,33	\$ 0,00	\$ 959.765,33
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.254,38	\$ 288.878,72	\$ 0,00	\$ 975.019,72
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.677,53	\$ 303.556,25	\$ 0,00	\$ 989.697,25
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.045,27	\$ 318.601,52	\$ 0,00	\$ 1.004.742,52
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.468,31	\$ 333.069,83	\$ 0,00	\$ 1.019.210,83
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.889,64	\$ 347.959,47	\$ 0,00	\$ 1.034.100,47
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.726,80	\$ 362.686,27	\$ 0,00	\$ 1.048.827,27
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.631,99	\$ 376.318,25	\$ 0,00	\$ 1.062.459,25
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.869,31	\$ 391.187,56	\$ 0,00	\$ 1.077.328,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.356,85	\$ 405.544,41	\$ 0,00	\$ 1.091.685,41
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 686.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.058,98	\$ 415.603,39	\$ 0,00	\$ 1.101.744,39

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 686141,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 686141,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 415603,39000
Total a pagar	\$ 1101744,39000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1101744,39000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/03/2017	31/03/2017	10	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 698.661,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.534,17	\$ 5.534,17	\$ 0,00	\$ 704.195,17
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.596,06	\$ 22.130,24	\$ 0,00	\$ 720.791,24
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.149,26	\$ 39.279,50	\$ 0,00	\$ 737.940,50



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.596,06	\$ 55.875,56	\$ 0,00	\$ 754.536,56
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.915,26	\$ 72.790,82	\$ 0,00	\$ 771.451,82
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.915,26	\$ 89.706,08	\$ 0,00	\$ 788.367,08
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.369,60	\$ 106.075,68	\$ 0,00	\$ 804.736,68
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.356,63	\$ 122.432,31	\$ 0,00	\$ 821.093,31
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.704,52	\$ 138.136,83	\$ 0,00	\$ 836.797,83
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.099,11	\$ 154.235,94	\$ 0,00	\$ 852.896,94
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.044,75	\$ 170.280,69	\$ 0,00	\$ 868.941,69
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.688,15	\$ 184.968,84	\$ 0,00	\$ 883.629,84
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.037,95	\$ 201.006,80	\$ 0,00	\$ 899.667,80
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.388,87	\$ 216.395,66	\$ 0,00	\$ 915.056,66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.874,57	\$ 232.270,23	\$ 0,00	\$ 930.931,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.256,83	\$ 247.527,06	\$ 0,00	\$ 946.188,06
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.594,41	\$ 263.121,47	\$ 0,00	\$ 961.782,47
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.532,73	\$ 278.654,20	\$ 0,00	\$ 977.315,20
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.945,35	\$ 293.599,55	\$ 0,00	\$ 992.260,55
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.319,80	\$ 308.919,35	\$ 0,00	\$ 1.007.580,35
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.732,31	\$ 323.651,66	\$ 0,00	\$ 1.022.312,66
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.161,33	\$ 338.812,99	\$ 0,00	\$ 1.037.473,99
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.995,52	\$ 353.808,51	\$ 0,00	\$ 1.052.469,51
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.880,73	\$ 367.689,24	\$ 0,00	\$ 1.066.350,24
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.140,63	\$ 382.829,87	\$ 0,00	\$ 1.081.490,87
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.618,82	\$ 397.448,68	\$ 0,00	\$ 1.096.109,68
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 698.661,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.242,53	\$ 407.691,21	\$ 0,00	\$ 1.106.352,21

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 698661,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 698661,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 407691,21000
Total a pagar	\$ 1106352,21000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1106352,21000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2017	30/04/2017	9	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 710.253,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.061,43	\$ 5.061,43	\$ 0,00	\$ 715.314,43
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.433,80	\$ 22.495,23	\$ 0,00	\$ 732.748,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.871,42	\$ 39.366,65	\$ 0,00	\$ 749.619,65
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.195,91	\$ 56.562,56	\$ 0,00	\$ 766.815,56
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.195,91	\$ 73.758,47	\$ 0,00	\$ 784.011,47
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.641,21	\$ 90.399,67	\$ 0,00	\$ 800.652,67
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.628,01	\$ 107.027,69	\$ 0,00	\$ 817.280,69



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 19/06/2019
110014003061

01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.965,09	\$ 122.992,77	\$ 0,00	\$ 833.245,77
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.366,22	\$ 139.358,99	\$ 0,00	\$ 849.611,99
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.310,96	\$ 155.669,96	\$ 0,00	\$ 865.922,96
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.931,85	\$ 170.601,81	\$ 0,00	\$ 880.854,81
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.304,05	\$ 186.905,86	\$ 0,00	\$ 897.158,86
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.644,19	\$ 202.550,05	\$ 0,00	\$ 912.803,05
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.137,95	\$ 218.688,01	\$ 0,00	\$ 928.941,01
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.509,97	\$ 234.197,98	\$ 0,00	\$ 944.450,98
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.853,14	\$ 250.051,12	\$ 0,00	\$ 960.304,12
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.790,45	\$ 265.841,57	\$ 0,00	\$ 976.094,57
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.193,32	\$ 281.034,89	\$ 0,00	\$ 991.287,89
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.573,98	\$ 296.608,87	\$ 0,00	\$ 1.006.861,87
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.976,75	\$ 311.585,82	\$ 0,00	\$ 1.021.838,62
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.412,88	\$ 326.998,50	\$ 0,00	\$ 1.037.251,50
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.244,32	\$ 342.242,82	\$ 0,00	\$ 1.052.495,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.111,03	\$ 356.353,85	\$ 0,00	\$ 1.066.606,85
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.391,84	\$ 371.745,69	\$ 0,00	\$ 1.081.998,69
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.861,37	\$ 386.607,06	\$ 0,00	\$ 1.096.860,06
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 710.253,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.412,47	\$ 397.019,52	\$ 0,00	\$ 1.107.272,52

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 710253,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 710253,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 397019,52000
Total a pagar	\$ 1107272,52000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1107272,52000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/05/2017	31/05/2017	10	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 721.673,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.714,23	\$ 5.714,23	\$ 0,00	\$ 727.387,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.142,69	\$ 22.856,92	\$ 0,00	\$ 744.529,92
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.472,40	\$ 40.329,32	\$ 0,00	\$ 762.002,32
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.472,40	\$ 57.801,72	\$ 0,00	\$ 779.474,72
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.908,78	\$ 74.710,50	\$ 0,00	\$ 796.383,50
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.895,37	\$ 91.605,87	\$ 0,00	\$ 813.278,87
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.221,79	\$ 107.827,66	\$ 0,00	\$ 829.500,66
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.629,37	\$ 124.457,03	\$ 0,00	\$ 846.130,03
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.573,22	\$ 141.030,25	\$ 0,00	\$ 862.703,25
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.171,94	\$ 156.202,19	\$ 0,00	\$ 877.875,19
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.566,20	\$ 172.768,39	\$ 0,00	\$ 894.441,39
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.895,73	\$ 188.664,12	\$ 0,00	\$ 910.337,12



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.397,43	\$ 205.061,55	\$ 0,00	\$ 926.734,55
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.759,35	\$ 220.820,90	\$ 0,00	\$ 942.493,90
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.108,04	\$ 236.928,95	\$ 0,00	\$ 958.601,95
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.044,34	\$ 252.973,28	\$ 0,00	\$ 974.646,28
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.437,61	\$ 268.410,89	\$ 0,00	\$ 990.083,89
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.824,39	\$ 284.235,29	\$ 0,00	\$ 1.005.908,29
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.217,56	\$ 299.452,84	\$ 0,00	\$ 1.021.125,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.660,70	\$ 315.113,55	\$ 0,00	\$ 1.036.786,55
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.489,43	\$ 330.602,97	\$ 0,00	\$ 1.052.275,97
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.337,92	\$ 344.940,90	\$ 0,00	\$ 1.066.613,90
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.639,32	\$ 360.580,21	\$ 0,00	\$ 1.082.253,21
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.100,32	\$ 375.680,53	\$ 0,00	\$ 1.097.353,53
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 721.673,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.579,89	\$ 386.260,42	\$ 0,00	\$ 1.107.933,42

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 721673,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 721673,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 386260,42000
Total a pagar	\$ 1107933,42000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1107933,42000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/06/2017	30/06/2017	9	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 739.706,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.271,31	\$ 5.271,31	\$ 0,00	\$ 744.977,31
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.909,00	\$ 23.180,31	\$ 0,00	\$ 762.886,31
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.909,00	\$ 41.089,31	\$ 0,00	\$ 780.795,31
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.331,29	\$ 58.420,60	\$ 0,00	\$ 798.126,60
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.317,55	\$ 75.738,15	\$ 0,00	\$ 815.444,15
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.627,13	\$ 92.365,28	\$ 0,00	\$ 832.071,28
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.044,90	\$ 109.410,18	\$ 0,00	\$ 849.116,18
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.987,35	\$ 126.397,53	\$ 0,00	\$ 866.103,53
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.551,05	\$ 141.948,58	\$ 0,00	\$ 881.654,58
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.980,15	\$ 158.928,73	\$ 0,00	\$ 898.634,73
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.292,93	\$ 175.221,67	\$ 0,00	\$ 914.927,67
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.807,17	\$ 192.028,83	\$ 0,00	\$ 931.734,83
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.153,14	\$ 208.181,97	\$ 0,00	\$ 947.887,97
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.510,55	\$ 224.692,52	\$ 0,00	\$ 964.398,52
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.445,25	\$ 241.137,77	\$ 0,00	\$ 980.843,77
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.823,36	\$ 256.961,13	\$ 0,00	\$ 996.667,13
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.219,81	\$ 273.180,94	\$ 0,00	\$ 1.012.886,94
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.597,81	\$ 288.778,75	\$ 0,00	\$ 1.028.484,75



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.052,03	\$ 304.830,78	\$ 0,00	\$ 1.044.536,78
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.876,47	\$ 320.707,25	\$ 0,00	\$ 1.060.413,25
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.696,19	\$ 335.403,45	\$ 0,00	\$ 1.075.109,45
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.030,11	\$ 351.433,56	\$ 0,00	\$ 1.091.139,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.477,64	\$ 366.911,20	\$ 0,00	\$ 1.106.617,20
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 739.706,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.844,25	\$ 377.755,46	\$ 0,00	\$ 1.117.461,46

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 739706,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 739706,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 377755,46000
Total a pagar	\$ 1117461,46000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1117461,46000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/07/2017	31/07/2017	10	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 752.509,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.877,09	\$ 5.877,09	\$ 0,00	\$ 758.386,09
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.218,97	\$ 24.096,06	\$ 0,00	\$ 776.605,06
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.631,26	\$ 41.727,32	\$ 0,00	\$ 794.236,32
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.617,28	\$ 59.344,60	\$ 0,00	\$ 811.853,60
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.914,92	\$ 76.259,52	\$ 0,00	\$ 828.768,52
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.339,92	\$ 93.599,44	\$ 0,00	\$ 846.108,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.281,37	\$ 110.880,81	\$ 0,00	\$ 863.389,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.820,21	\$ 126.701,02	\$ 0,00	\$ 879.210,02
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.274,05	\$ 143.975,07	\$ 0,00	\$ 896.464,07
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.574,93	\$ 160.550,01	\$ 0,00	\$ 913.059,01
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.098,07	\$ 177.648,08	\$ 0,00	\$ 930.157,08
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.432,72	\$ 194.080,80	\$ 0,00	\$ 946.589,80
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.796,32	\$ 210.877,12	\$ 0,00	\$ 963.386,12
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.729,89	\$ 227.607,00	\$ 0,00	\$ 980.116,00
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.097,24	\$ 243.704,24	\$ 0,00	\$ 996.213,24
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.500,55	\$ 260.204,79	\$ 0,00	\$ 1.012.713,79
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.867,78	\$ 276.072,57	\$ 0,00	\$ 1.028.581,57
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.329,86	\$ 292.402,43	\$ 0,00	\$ 1.044.911,43
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.151,27	\$ 308.553,69	\$ 0,00	\$ 1.061.062,69
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.950,56	\$ 323.504,25	\$ 0,00	\$ 1.076.013,25
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.307,56	\$ 339.811,82	\$ 0,00	\$ 1.092.320,82
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.745,53	\$ 355.557,35	\$ 0,00	\$ 1.108.066,35
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 752.509,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.031,95	\$ 366.589,30	\$ 0,00	\$ 1.119.098,30



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

Capital	\$ 752509,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 752509,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 366589,3000
Total a pagar	\$ 1119098,3000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1119098,3000

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/08/2017	31/08/2017	10	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 767.563,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.994,66	\$ 5.994,66	\$ 0,00	\$ 773.557,66
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.983,98	\$ 23.978,64	\$ 0,00	\$ 791.541,64
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.969,72	\$ 41.948,35	\$ 0,00	\$ 809.511,35
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.253,30	\$ 59.201,66	\$ 0,00	\$ 826.764,66
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.686,80	\$ 76.888,46	\$ 0,00	\$ 844.451,46
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.627,09	\$ 94.515,55	\$ 0,00	\$ 862.078,55
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.136,70	\$ 110.652,24	\$ 0,00	\$ 878.215,24
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.619,62	\$ 128.271,86	\$ 0,00	\$ 895.834,86
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.906,52	\$ 145.178,38	\$ 0,00	\$ 912.741,38
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.440,12	\$ 162.618,50	\$ 0,00	\$ 930.181,50
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.761,46	\$ 179.379,96	\$ 0,00	\$ 946.942,96
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.132,33	\$ 196.512,29	\$ 0,00	\$ 964.075,29
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.064,57	\$ 213.576,85	\$ 0,00	\$ 981.139,85
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.419,26	\$ 229.996,12	\$ 0,00	\$ 997.559,12
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.830,64	\$ 246.826,76	\$ 0,00	\$ 1.014.389,76
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.185,22	\$ 263.011,98	\$ 0,00	\$ 1.030.574,98
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.656,54	\$ 279.668,52	\$ 0,00	\$ 1.047.231,52
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.474,37	\$ 296.142,89	\$ 0,00	\$ 1.063.705,89
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.249,65	\$ 311.392,54	\$ 0,00	\$ 1.078.955,54
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.633,80	\$ 328.026,34	\$ 0,00	\$ 1.095.589,34
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.060,52	\$ 344.086,86	\$ 0,00	\$ 1.111.649,86
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 767.563,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.252,64	\$ 355.339,50	\$ 0,00	\$ 1.122.902,50

Resumen Liquidación 9

Capital	\$ 767563,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 767563,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 355339,5000
Total a pagar	\$ 1122902,5000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1122902,5000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/09/2017	30/09/2017	9	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 779.895,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.481,87	\$ 5.481,87	\$ 0,00	\$ 785.376,87
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.258,43	\$ 23.740,30	\$ 0,00	\$ 803.635,30
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.530,50	\$ 41.270,81	\$ 0,00	\$ 821.165,81
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.970,97	\$ 59.241,77	\$ 0,00	\$ 839.136,77
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.910,29	\$ 77.152,06	\$ 0,00	\$ 857.047,06
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.395,96	\$ 93.548,02	\$ 0,00	\$ 873.443,02
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.902,70	\$ 111.450,72	\$ 0,00	\$ 891.345,72
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.178,15	\$ 128.628,87	\$ 0,00	\$ 908.523,87
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.720,32	\$ 146.349,18	\$ 0,00	\$ 926.244,18
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.030,76	\$ 163.379,94	\$ 0,00	\$ 943.274,94
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.407,58	\$ 180.787,52	\$ 0,00	\$ 960.682,52
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.338,74	\$ 198.126,26	\$ 0,00	\$ 978.021,26
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.683,06	\$ 214.809,32	\$ 0,00	\$ 994.704,32
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.101,05	\$ 231.910,37	\$ 0,00	\$ 1.011.805,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.445,25	\$ 248.355,63	\$ 0,00	\$ 1.028.250,63
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.924,15	\$ 265.279,78	\$ 0,00	\$ 1.045.174,78
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.739,06	\$ 282.018,84	\$ 0,00	\$ 1.061.913,84
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.494,65	\$ 297.513,49	\$ 0,00	\$ 1.077.408,49
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.901,04	\$ 314.414,54	\$ 0,00	\$ 1.094.309,54
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.318,56	\$ 330.733,10	\$ 0,00	\$ 1.110.628,10
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 779.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.433,43	\$ 342.166,53	\$ 0,00	\$ 1.122.061,53

Resumen Liquidación 10

Capital	\$ 779895,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 779895,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 342166,53000
Total a pagar	\$ 1122061,53000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 1122061,53000

Liquidación Capital 11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/01/2018	31/01/2018	8	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 10.319.915,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.160,48	\$ 61.160,48	\$ 0,00	\$ 10.381.075,48
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.958,53	\$ 278.119,02	\$ 0,00	\$ 10.598.034,02
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.896,46	\$ 515.015,47	\$ 0,00	\$ 10.834.930,47
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.308,80	\$ 742.324,28	\$ 0,00	\$ 11.062.239,28
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.483,07	\$ 976.807,35	\$ 0,00	\$ 11.296.722,35
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.358,51	\$ 1.202.165,86	\$ 0,00	\$ 11.522.080,86
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.344,82	\$ 1.432.510,67	\$ 0,00	\$ 11.752.425,67



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 19/06/2019
Juzgado 110014003061

01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 229.433,81	\$ 1.661.944,49	\$ 0,00	\$ 11.981.859,49
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.757,65	\$ 1.882.702,14	\$ 0,00	\$ 12.202.617,14
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 226.288,65	\$ 2.108.990,79	\$ 0,00	\$ 12.428.905,79
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 217.610,86	\$ 2.326.601,65	\$ 0,00	\$ 12.646.516,65
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.947,85	\$ 2.550.549,50	\$ 0,00	\$ 12.870.464,50
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.498,62	\$ 2.772.048,12	\$ 0,00	\$ 13.091.963,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.032,10	\$ 2.977.080,23	\$ 0,00	\$ 13.296.995,23
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.642,07	\$ 3.200.722,30	\$ 0,00	\$ 13.520.637,30
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.934,39	\$ 3.416.656,69	\$ 0,00	\$ 13.736.571,69
01/05/2019	21/05/2019	21	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.319.915,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.292,25	\$ 3.567.948,94	\$ 0,00	\$ 13.887.863,94

Resumen Liquidación 11

Capital	\$ 10319915,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 10319915,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 3567948,94000
Total a pagar	\$ 13887863,94000
- Abonos	- \$,000
Neto a pagar	\$ 13887863,94000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 17511446,000
Total Interés plazo	\$ 2335699,000
Total Interés mora	\$ 7474032,07000
Total a pagar	\$ 27321177,07000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 27321177,07000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., _____, **12 6 JUN 2019**

Ejecutivo No. 61 2018 00066

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Revisada la liquidación allegada, por la apoderada judicial de la parte demandante, se concluye que se incurrió en su elaboración en los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia ii) la liquidación no se efectuó cuota por cuota de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago iii) se efectuó doble cobro de intereses remuneratorios; En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° APROBAR la liquidación en la suma de \$ 27.321.177.07, conforme a la liquidación emanada del programa liquidador de la Rama Judicial, liquidada hasta el día 21 de mayo de 2019, que hace parte integral de este proveído.

[Firma]
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 81 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 27 JUN 2019 Luz Salameña Veloza Secretaría

NO SE HACE OFICIO

91130

Sin títulos *OK*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 01/08/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 01 CM JUZGADO DE ORIGEN: 01 CM

NÚMERO DE PROCESO: 00000000306120180006600

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Gmes y Finanzo S.A
DEMANDADO: Rossy Chaparro y otro

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	7

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	91	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	89	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	0						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 7-200798)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Tratado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Sergio Linares</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



93

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03061-2018-00066-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

39932

26/Sep/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

41350084

MARIA EVELINA DE CHAPARRO

DEMANDADO

52886559

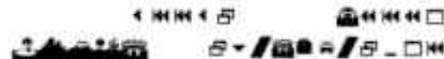
ROSSMERY CHAPARRO FORERO

DEMANDADO

מסמך מס' 11-001-40-03061-2018-00066-00

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

061-2018-00066-00- J. 15 C.M.E.S

